

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Andrés Nuñez
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 10 ÉNE 2017
SELLO:



**CONTRATO NÚMERO Q-300/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Q-003/2016**

NOSOTROS, **RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Administrador Único de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-2092.DIC.**, asentado en el acta número **3709**, de fecha **5 DE DICIEMBRE DE 2016**, mediante el cual se acordó contratar **UN (1)** código contemplado en la Contratación Directa Número **Q-003/2016** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO) PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **Q-300/2016**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a suministrar, instalar y poner en funcionamiento un nuevo sistema generador de aire médico (aire comprimido) que servirá para proporcionar Aire Médico a los ventiladores neonatales y máquinas de anestesia de áreas operatorias, así como otras áreas hospitalarias que lo requieran para el cuidado de los pacientes; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-1564.SEP.**, asentado en el acta número **3697** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del

Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No.	CODIGO	DESCRIPCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO)	BASICA	AMICO	A-SCD-T-240P-SS-N-100-T	CANADA	1	\$84,750.00	\$84,750.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									\$84,750.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del contrato será de seis (6) meses contados a partir de su firma, es decir desde el día 13 de Diciembre de 2016 hasta el día 13 de Junio de 2017. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Administrador Local o del Centro de Atención, quien podrá nombrar un responsable para Administrador del Contrato del Centro solicitante, este podrá ser el Jefe de Mantenimiento local quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra,

entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación y montaje del sistema generador de aire médico (aire comprimido), obra civil y obra eléctrica si ello fuera necesario, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y una de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato y en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **I) ENTREGA DEL EQUIPO.** La Contratista deberá entregar el sistema generador de aire médico (aire comprimido) de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega del sistema por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo No. 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. La recepción formal de lo solicitado por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega del mismo es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes. 2) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega. 3) La Contratista deberá entregar el sistema generador de aire médico (aire comprimido) totalmente nuevo, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del código. El transporte y las condiciones en las que se entregue el sistema contratado

desde la fábrica hasta su lugar de instalación son de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) La contratista deberá entregar con el sistema el software (en formato digital) que pueda ser actualizable y configurado. 5) Cuando la contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados o tecnológicamente superiores sin que ello requiera modificación del contrato, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y del Administrador del Contrato. 6) El sistema a entregar deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 7) Junto con el sistema deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO (si aplica) de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 8) Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega del sistema generador de aire médico (aire comprimido) al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación del sistema entregado, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación del sistema a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista.

II) RECEPCIÓN DEL EQUIPO INSTALADO Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN. 1) El responsable de recibir el sistema generador de aire médico (aire comprimido) será el Administrador del Contrato, deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregará el sistema generador de aire médico (aire comprimido) con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador del Contrato podrá entregar una constancia de entrega de lo requerido (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 2) Toda la coordinación para la recepción del sistema generador de aire médico (aire comprimido), así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de solicitar las inspecciones del sistema a otras dependencias del ISSS, así como entregar la documentación que éstas dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación. 3) La entrega del

sistema generador de aire medico (aire comprimido) se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando el sistema y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por DACABI, el Administrador y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el presente contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si el sistema hubiera sido entregado, pero éste no pudiera ser utilizado, debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de sistema generador de aire médico (aire comprimido) entregado, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder del sistema no podrá hacer uso del mismo, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. 4) Debe incluir la instalación del equipo contratado ya sea construcción, remodelación o ampliación según sea el caso sobre la cual se instalará y montará el sistema, incluyendo la obra Civil necesaria y ésta deberá ser a satisfacción de los Intereses Institucionales. 5) Adecuar el sistema de respaldo de Aire Comprimido (tanques de almacenamiento) existente en el interior del cuarto de máquinas del sistema de aire comprimido. 6) Todas las tuberías y canaletas deberán quedar adecuadas y pintadas respetando norma de seguridad estadounidense para gases médicos y ser actualizadas de acuerdo a la capacidad del equipo contratado. 7) Deberá cumplir la instalación, adecuación del sistema con la última edición de la norma NFPA 99. El sistema generador de aire médico (aire comprimido) deberá ser instalado utilizando los componentes y/o accesorios de montajes requeridos por el fabricante para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos u otros desastres, todo esto en acuerdo a las indicaciones proporcionadas por el fabricante del sistema y a la Norma para Diseño y Construcción de Hospitales y Establecimientos de Salud de El Salvador. 8) Deberá realizar los trabajos de pre-instalación, modificación de infraestructura y adecuación de área que sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema contratado, según aplique, así como desalojar del área el ripio o desperdicios generados por la instalación, asimismo trasladar el sistema desmontado al sitio que el ISSS designe. Previa coordinación con el Administrador del Contrato. 9) En la adecuación de áreas, deberá considerar lo siguiente: a) La contratista deberá colocar las protecciones y señales necesarias con el objeto de evitar accidentes en el área de trabajo y donde su personal o personal del ISSS circule durante las obras. b) Si los trabajos incluyen el desmontaje de sistema existente, su remoción y traslado serán por cuenta de la

contratista, quien deberá cumplir lo requerido por las normas de Seguridad e Higiene ocupacional y relativas al medio ambiente procedentes. c) Las obras civiles deberán ser realizadas respetando estándares de calidad aplicables, las normas de Seguridad e Higiene ocupacional procedentes; en caso de incumplimiento, el ISSS informará lo procedente a las autoridades competentes en dicha materia. d) Las áreas de trabajo deberán estar identificadas adecuadamente, debiendo colocar letreros que indiquen según el caso: Que el área es peligrosa, que es requerido el uso de casco, etc. e) La contratista deberá ajustar su horario y normas del área donde se realice el trabajo a la forma donde se efectuara la instalación del sistema, atendiendo las indicaciones del Administrador del Contrato o del Conserje en su caso. f) El retiro de ripio o cualquier tipo de deshecho se realizará respetando las normas de higiene requeridas por el lugar donde se realicen las obras, atendiendo las indicaciones del Administrador del Contrato o del Conserje en su caso, respetando las normas de protección al medio ambiente y ordenanzas municipales respectivas. g) La responsabilidad laboral y civil del personal a cargo de la contratista correrá por su propia cuenta, igualmente responderá por cualquier vicio oculto de la obra o sus materiales. h) En caso de existir sub-contratación, el ISSS tratará directamente con la contratista, quien responderá directamente por las obras, desperfectos o cualquier vicio encontrado en las obras efectuadas por la misma. 10) El documento que acredita la recepción de lo requerido por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato. 11) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el Sistema generador de aire médico (aire comprimido) contratado se encuentre completamente instalado, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento, hayan efectuado y aprobado la inspección correspondiente. 12) El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), el Área de Mantenimiento local o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente. 13) El Sistema de gases médicos deberá ser instalado, adecuado según sea la necesidad del Centro de Atención y entregado funcionando junto con sus componentes, en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el Administrador del Contrato designe. 14) Si la tardanza en la recepción del sistema obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, DACABI, el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o el Departamento de Operación y

Mantenimiento, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 15) La contratista deberá entregar UPS de la capacidad adecuada para respaldar el sistema (en caso de no traer incorporado su sistema de respaldo eléctrico. 16) El sistema o componente principal debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega del equipo al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del sistema, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. 17) Para la recepción del sistema, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 18) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el sistema, toda la documentación requerida en este numeral, y estos deberán de ser entregados en un ampo o carpeta plastificada resistente al uso, siendo ésta la siguiente: a) El documento de Garantía contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. b) Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del sistema (Anexo 10 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). c) Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del sistema según lo solicitado en el Anexo No. 10 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. d) Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento. e) La contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la Garantía por Desperfectos de Fábrica y durante la vida útil promedio del sistema, original y dos (2) copias del programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y las copia para el área de mantenimiento del Centro de Atención solicitante y al Departamento de Operación y Mantenimiento. f) Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema contratado durante el periodo de Garantía del

mismo, adjuntando los currículos de dicho personal, que contenga la información detallada en el Anexo No. 8 FORMATO DE CURRÍCULUM A PRESENTAR contenido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. g) Un libro de control que se denominará BITÁCORA para el sistema contratado Anexo No. 9 denominado FORMATO DE BITACORA DE SERVICIO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el sistema durante el período de Garantía, deberá contener una portada con los datos generales del sistema y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención.

19) Deberá entregar junto con el sistema, los manuales de la siguiente forma: a) Al usuario (Administrador local): original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés); b) Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante: Una copia impresa y digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa y digital del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique; c) A la sección Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento: dos copias impresas o digitales del manual de operación (en castellano o inglés), tres copias impresas y digitales del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique.

III) CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS. 1) La contratista deberá proporcionar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, estas deberán ser capacitaciones o adiestramiento (teórico-práctico) de operación y servicio (mantenimiento preventivo y correctivo) serán de carácter obligatorio y a entera satisfacción del ISSS. El personal que impartirá dicha capacitación debe estar certificado por la fábrica en la marca y modelo del sistema contratado, asimismo debe poseer experiencia y conocimiento tanto en el uso del sistema como en mantenimiento al mismo, para lo cual entregó con su oferta el formulario del Anexo No.7 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la contratista por los daños ocasionado al Sistema por mal manejo del mismo. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, solo el personal capacitado podrá hacer uso del Sistema entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al Sistema contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, la contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes QUINCE DÍAS CALENDARIOS a la solicitud del Administrador del Contrato. 2) Durante el tiempo de la Garantía del sistema, la contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del área

de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. 3) Se aclara a la contratista que el personal técnico de mantenimiento propuesto deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 4) El personal que según la información presentada por parte de la contratista, cumpla con los requerimientos del ISSS, debe ser el que realice o supervise tanto la instalación del sistema como las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las capacitaciones que se realicen. 5) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS (Mantenimiento), especificando la duración de la misma (la que por su naturaleza no deberá ser menor a tres días y ocho horas diarias), la capacitación teórica podrá realizarse fuera de las instalaciones y la capacitación práctica deberá realizarse dentro del Centro de Atención donde será entregado el sistema. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del sistema, frecuencia de las rutinas de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la contratista, medidas de seguridad del sistema y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso del mismo. Así también la Contratista deberá entregar al personal del ISSS a capacitar, el material didáctico necesario que fortalezca dicha capacitación, este material deberá ser impreso y digital para cada uno de los participantes. 6) Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el sistema sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la Garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir. 7) La contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal técnico del Área de Mantenimiento respectiva, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través de la Sección Mantenimiento local y de Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento, para que se realicen en el plazo que éste le indique, y cuyo contenido será definido con la Jefatura de dicha Sección. 8) Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el contrato podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la contratista, ya que el personal de la contratista deberá estar capacitado antes de la entrega del sistema al Instituto. **IV) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA.** 1) El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera (las 24 horas del día durante el tiempo que dure la Garantía del Sistema), por lo cual dicho personal deberá residir en el país. 2) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato números de teléfonos y nombres de su personal a contactar que atenderá los llamados incluyendo días

festivos, para lo cual deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará recepción de llamadas en call center) y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para llamar al personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia de la Garantía de 3 años, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 3) Durante el tiempo de la Garantía del Sistema, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. 4) Durante el período de garantía del sistema, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el Anexo N° 10 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa. 5) La contratista se compromete a responder de forma inmediata y hacerse presente al Centro de Atención al recibir llamadas por falla técnica, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de dos (2) horas por encontrarse en el Área Metropolitana del gran San Salvador y de ser necesario proporcionar otra alternativa práctica, si la falla no puede corregirse en las próximas 48 horas, al llamado del usuario. El sistema deberá ser con las mismas o mejores características técnicas. 6) El plazo para la reparación del Sistema será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento. 7) Si durante el plazo de la Garantía de Fábrica el Sistema presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo. 8) Si la falla del Sistema o parte de éste, requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del Sistema con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento Operación y Mantenimiento. 9) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DÁCABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del Sistema contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del Sistema. Antes de expirar el plazo de la Garantía y comprobado que el Sistema no puede ser reparado o repuesto, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las Garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por el Sistema defectuoso. 10) En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado,

el Sistema repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. Si la Contratista intenta vender o venda el Sistema rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS. 11) Si durante la ejecución del contrato ocurre que el Sistema se viera afectado por una alerta nacional o internacional debido a estándares de seguridad que afecten al usuario o al paciente, la Contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.12) La sustitución del Sistema por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega del Sistema inicialmente contratado. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del Sistema contratado. **SEXTA: INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE EL EQUIPO ENTREGADO.** 1) Cuando el Sistema se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS. 2) Se deberá entregar a DACABI la Constancia de entrega de los manuales al Administrador del Contrato y la Constancia de Capacitaciones o compromiso de capacitación, detalladas en el Romano III) de la cláusula anterior descrita en el presente contrato, así como programa de calendarización de mantenimientos preventivos y periodo de Garantía. 3) Si durante la inspección se encontrare que el sistema no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar el sistema de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de Mantenimiento correspondiente. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 4) Cuando el Sistema sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar cinco días hábiles después de recibir la nota de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en

días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en el Sistema si no fuera retirado dentro del plazo señalado. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días calendarios a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **Q-300/2016** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita

se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica de los equipos contratados. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última acta de recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** 1) El período mínimo de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica será contado a partir del Acta de Recepción de los equipos, según los plazos

contenidos en el anexo número 10 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 2) Los requerimientos técnicos para Contratación Directa en referencia, incluye el mantenimiento preventivo del Sistema contratado, según durante plazo de la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica. La contratista debe brindar dicho mantenimiento preventivo al Sistema contratado según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. 3) La Garantía y el mantenimiento preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del Sistema contratado, así como accesorios. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la

contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-2092.DIC.**, asentado en el acta número **3709** de fecha **5 DE DICIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un (1) código contemplado en la Contratación Directa **Q-003/2016** denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO) PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-1564.SEP.**, asentado en el acta número **3697** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal f) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP,



el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES:** **I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibiliten cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito

a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, ante ello deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a todos los usuarios. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido

una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y la dirección

de correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
ING. ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos

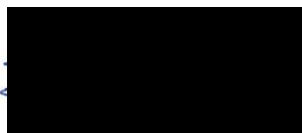
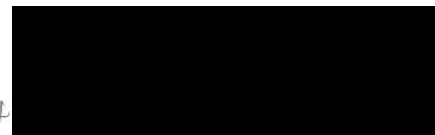
cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Ingeniero **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Administrador Único de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO** escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISEIS- DOS MIL NOVENTA Y DOS.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE** de fecha **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código contemplado en la Contratación Directa Número **Q-CERO CERO TRES/DOS MIL DIECISEIS**, denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO) PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de seis meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el día trece de diciembre de dos mil dieciséis hasta el día trece de junio de dos mil diecisiete; y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE**: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho



↓

Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Armando Ramírez Mancilla; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro UN MIL NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; y de la que consta que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Director Administrador Único nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, para períodos de dos años, pudiendo ser reelecto, a quien corresponderá además la representación legal judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, teniendo facultades para administrar y dirigir la sociedad pudiendo celebrar toda clase

de actos y contraer toda clase de obligaciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Edgar Arturo Flores Martínez; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades; y de la que consta la modificación del pacto social en sus cláusulas cuarta y quinta, en cuanto al incremento de capital social mínimo e incremento del valor de las acciones, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Mercedes de los Ángeles Merino Alvarado; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; y de la sociedad en referencia aumentó su capital mínimo adecuando el valor nominal de las acciones y se modificó el plazo y administración de la sociedad, en el sentido que la administración quede a cargo de un Administrador Único propietario que durará en el cargo por períodos de cinco años; y, d) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO TRES del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por el Director Secretario de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día quince de Mayo de dos mil trece, acta número veinticinco, se acordó nombrar al compareciente, Ingeniero **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, en calidad de Director Administrador Único, para el período de cinco años, con vencimiento al día **cinco de Junio de dos mil dieciocho**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



100

100

100